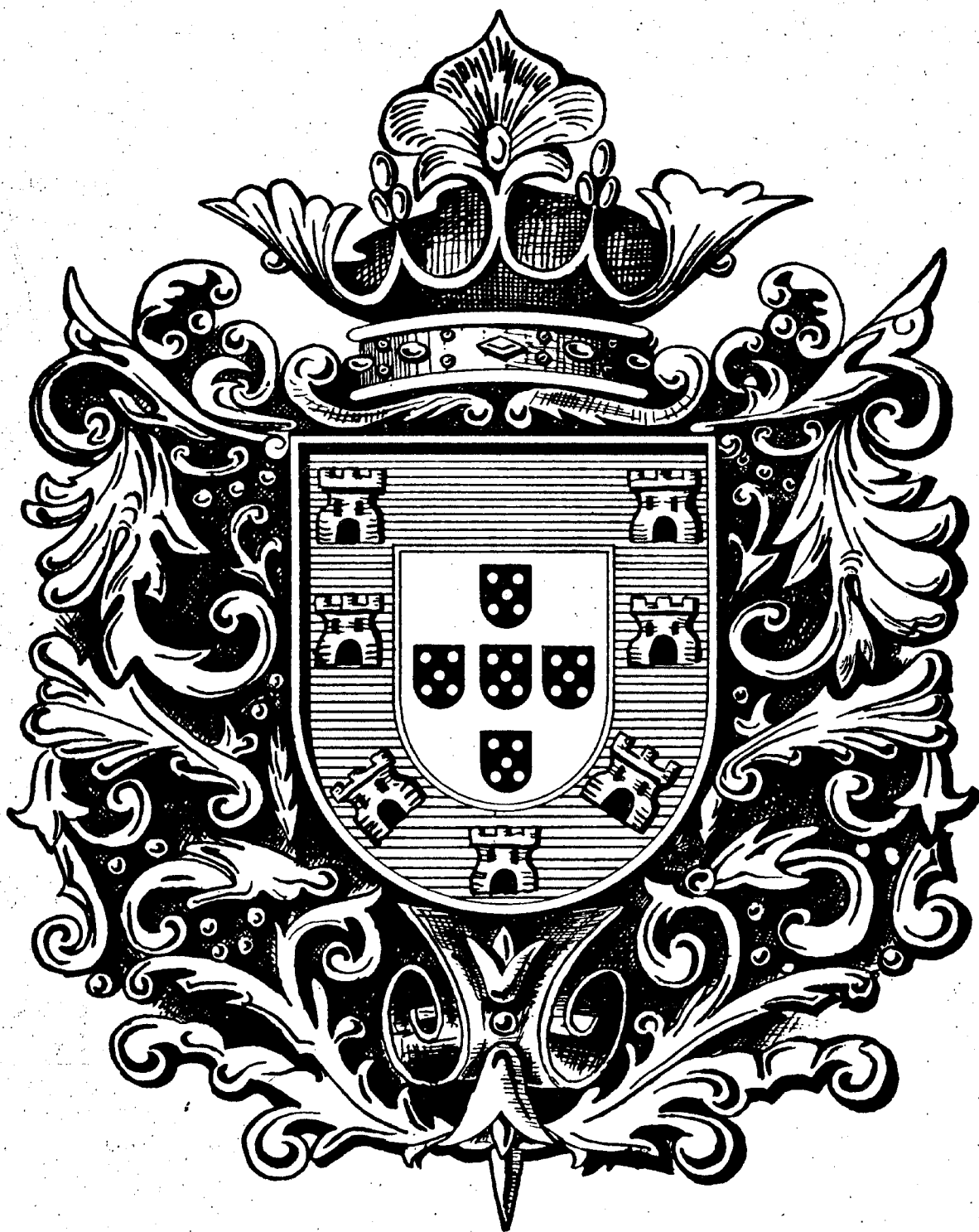


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

Número 2.713

IMPRENTA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1978

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

5 de Octubre de 1978

828

Comisión Segunda

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 1978, en 1.ª Convocatoria que redacta el Secretario General, en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta Anterior

Aprobar Acta anterior con varios reparos.

Extracto de Acuerdos

Aprobarlo y que se exponga al público por inserción en el B. O. de la Ciudad y en el Tablero de Anuncios.

Disposiciones Oficiales

No hubo que afectaran a este Ayuntamiento.

Comisión Primera

Quedar enterada del informe de gestión.

Devolver a Fagor Internacional y Casa Ros, 20.824 y 161.537 pesetas respectivamente, satisfecas por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, por corresponder a mercancías exportadas.

Id. a don José M.ª Ballesteros Velázquez, 12.188 pesetas, importe de la diferencia del 3 por ciento abonada de más en el aforo de un vehículo vendido a un industrial Taxista, para el S. P. de Taxis.

Conceder a don Fernando Asensio García la exención del Arbitrio por importación de maquinaria para ampliación de su industria de la construcción.

Autorizar a Hamido Adeldader Mohamed, para reconstruir la vivienda que ocupa en Agrupación Este 96, con determinados condicionamientos.

Id. a Mohamed Mohamed Lachiri, para reconstruir el water en la vivienda que habita en Agrupación Fuerte 170.

Conceder licencia a doña Eduvigis Mora Lorenzo, para colocar seis chapas de fibrocemento en el edificio de su propiedad sito en Gral. Franco, 9

Denegar solicitud de Mohamed Abdeselan Enfed-dal, de licencia municipal para construir una habitación en la vivienda que ocupa en Agrupación Este 389.

Id. id. de Amar Mohamed Urriagli, id. para reparar la vivienda que ocupa en Agrupación Fuerte 61.

Autorizar a don Cristóbal Segovia Córdoba y don José Domínguez Conejo para construir sendos kioscos en la Plaza General Mola en sustitución de los actuales, con determinados acondicionamientos.

Conceder licencia a don Manuel Santana Ruiz para construir un edificio con dos viviendas y local comercial en solar propio sito en Avda. de Lisboa.

Id. id. a don Gangaran Sukhwani Hotchand, id. un edificio comercial en José Antonio, 8.

Autorizar a don Sebastián Guerrero Díaz, para ceder a doña Trinidad Vázquez Fernández, la vivienda sita en el Bloque 21, Portal 30, 1.º D de la Bda. de Los Rosales.

Conceder licencia a don Antonio Arrabal Cabezas, para instalar un toldo en la fachada de establecimiento sito en Romero Córdoba, 34.

Aprobar presupuesto de 167.374 pesetas para obras de ampliación de la vivienda que ocupa el Agente Postal de la Bda. Príncipe Alfonso.

Comisión Tercera

Quedar enterada del informe de gestión.

Prestar conformidad a propuesta del señor Secretario General, en relación con la provisión de una plaza de fiel del Servicio de Arbitrios.

Comisión Quinta

Que de mutuo acuerdo los señores Presidente de la Comisión y Secretario General se haga la designación de un funcionario para hacerse cargo de la Secretaría de la Comisión.

Comisión Sexta

Quear enterada de los partes de reparaciones de vehículos llevadas a cabo durante el mes de Agosto en el Parque Móvil Municipal.

Que se obvien determinados trámites por don Francisco López Cepero, previamente a resolver su petición de licencia municipal para la venta de bebidas y bocadillos en régimen de ambulante con vehículo propio.

Facultar al señor Teniente de Alcalde de la Comisión, para proveer y controlar los vales de carburantes con destino a los vehículos al servicio de la Policía Municipal.

Pasar a la Comisión de Personal, propuesta para resolución con carácter definitivo de la situación de los conductores adscritos al Parque Móvil Municipal de forma provisional.

Aprobar gasto de 6.000 pesetas a satisfacer a un Cabo y un Guardia de la plantilla de este Ayuntamiento que asistieron en Cádiz a la Asamblea Provincial de la Policía Municipal.

Que por la Comisión se estudie y proponga lo que más convenga, en relación con solicitudes de varias Asociaciones de Vecinos, U. G. T. y Asociación de Amas de Casa, de que se amplie el número de licencias de Taxis.

Autorizar dos sustituciones de vehículos de S. P.—Auto-Taxis—por mejora de material.

Comisión Séptima

Conceder a la Asociación General de Cabezas de Familia de la Bda. Príncipe Felipe, ayuda económica hasta un máximo de 5 000 pesetas mensuales con efectos de 1-1-79, para compra de materiales de cura con destino a la Clínica de la Bda.

Que por los señores Presidente de la Comisión y Secretario General se provea el nombramiento de dos empleados del Ayuntamiento que pasen a ejercer funciones de Conserjes en el nuevo Centro Escolar de la J. del Puerto y en el Colegio Nacional Villa Jovita.

Comisión Octava

Quedar enterada del informe de gestión.

Tomar en consideración varias peticiones de la Asociación Familiar de la Barriada Los Rosales y que se agilicen los respectivos expedientes.

Id. id. propuesta de instalación de registros con un sistema especial en orden a producir la iluminación apetecida por los visitantes, de las Murallas Reales y Fortaleza del Hacho.

Pasar a Intervención para contraído del gasto si es posible, presupuesto de 511.000 pesetas correspondiente al montaje de la línea aérea de distribución de energía eléctrica en el Real de la Feria.

Que se extiendan los oportunos vales para compensar a la Comandancia General de la Plaza, de los carburantes consumidos por los vehículos militares que tomaron parte en el desfile de carrozas de las pasadas Fiestas Patronales.

Quedar enterada de que a la liquidación final, el Automóvil Club de Jerez de la Frontera extendió un cheque por el importe del saldo resultante a favor del Ayuntamiento, con relación a la celebración de la prueba automovilística «I Subida a Ceuta».

Que a través de su representante en esta ciudad señor Vaquer Moreno, se haga entrega a la firma González Byass, de una bandeja alusiva en prueba de reconocimiento por su muy estimable colaboración para desarrollo de la mencionada prueba.

Prestar conformidad en principio y someter al Ilustre Pleno, propuesta de la Comisión en orden a que en el futuro el Real de la Feria se instale al igual que este año en la antigua Estación de Ferrocarril.

Aprobar la cuenta General de ingresos y gastos y los documentos que la justifican, presentada por el Presidente de la Comisión de Festejos y Festivales de este Ayuntamiento, don Luis Fort Bollit.

Intervención

Solicitar del Banco de Crédito Local de España remesa de fondos por importe de 120.000.000 de pesetas, a que asciende el préstamo concedido, para cumplimentar la tercera fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario núm. 32 «Adquisición de Cuarteles al Ramo de Guerra».

Prestar conformidad a propuesta del señor Interventor de Fondos, en tres expedientes promovidos por reclamaciones contra liquidación del Arbitrio por Importación de Mercaderías y uno por la tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras.

Aprobar relación de Altas, Bajas, Traspasos y Modificaciones en el Padrón Fiscal de Recogida Domiciliaria de Basuras para el ejercicio económico del año en curso.

Informar favorablemente y someter a la aprobación provisional del Ilustre Pleno, la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo correspondiente al ejercicio económico de 1977.

Patrimonio

Dejar sobre la mesa para ampliación de informes, solicitud de don Antonio Ginés Serrán Pagán, de autorización para ceder a su hermano don Pedro los derechos que pueda tener sobre la vivienda municipal que habita en Beatriz de Silva, 14.

Subrogar en favor de doña Clara Cohén Benasayag, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Independencia núm. 5-5.º derecha, del que era titular su difunto esposo don José Chocrón Ajuelos.

Arquitecto

Satisfacer a los Contratistas señores Parrado y Cañestro, 40.133 pesetas a que asciende la certificación única de los trabajos de desviación del conductor eléctrico de acometida al Bloque núm. 4 de la Bda. de Los Rosales.

Aprobar Acta de recepción formal y definitiva de las obras de ampliación de dos aulas y almacén del Grupo de Microescuelas de la Barriada García Valiño.

Oficios

Quedar enterada de las siguientes comunicaciones:

Atento Saluda del señor Director del Centro Asociado de la UNED al que une carta de agradecimiento de una alumna que terminó sus estudios de Filología en dicho Centro.

Carta de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Nacional Lope de Vega, agradeciendo ayuda económica para gastos de celebración de la clausura del curso 1.977-78.

Atento Oficio del señor Presidente de la Sala de la Iltra. Audiencia Provincial de Cádiz, ofreciéndose a la Corporación con motivo de constituirse en esta ciudad.

Petición de la Asociación de Vecinos Santo Domingo de la Calzada, de autorización para usar el Escudo de la Ciudad con una variante alusiva a dicha Asociación.

Cuentas

Abonar a don Daniel Rejano Rizzo, 41.349 pesetas, importe de los jornales correspondientes a transportes de basuras al vertedero, procedentes del Real de la Feria.

Abonar horas extraordinarias por importes respectivos de 2.830 y 13.280 pesetas, devengadas por personal de plantilla y eventual de la Brigada de Obras, en los trabajos de descarga de muebles para el nuevo Grupo Escolar Junta del Puerto.

Id. gratificaciones al personal que intervino en los trabajos nocturnos correspondientes a la campaña de desratización, por importe de 25.091 ptas.

Id. al Cronista Oficial de la ciudad, señor García Cosío, 20.790 pesetas por los gastos de desplazamiento a Madrid para asistir a la reunión de la Junta Directiva de la Asociación de Cronistas Oficiales de España.

Asuntos de Urgencia

Aprobar presupuesto de 680.640 pesetas para blanqueo y pintura urgente del Cementerio de Santa Catalina.

Quedar enterada de Decreto de la Alcaldía concediendo ayuda económica para sufragar los gastos originados por el fallecimiento de su madre, a don Luis Zapater Villegas, Conductor del vehículo al servicio de la Alcaldía.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó sobre reservas y previsiones para suministro de agua a la ciudad, con referencia al 24-9-78.

Dió cuenta de petición del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de cesión del uso de la Biblioteca Municipal del Centro Cultural, para celebración de los exámenes de opositores a dicho Ministerio.

Informó de la entrevista sostenida con el Ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Melilla con el que abordó el tema de la utilización del superávit obtenido en la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al último ejercicio.

Informó de solicitud de don Luis López Ramírez, de ayuda económica para trasladarse a Barcelona a fin de someterse a una revisión por el Doctor Barraquer.

Informó de petición del señor Presidente de la Peña Recreativa de Petanca «Bolas de Plata», de que se le faciliten determinados materiales para arreglo de las instalaciones del Club.

Informó de solicitud de la R. M. Superiora de las Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de la Bda. del Príncipe Alfonso, de que se duplique si es posible la subvención anual de este Ayuntamiento.

Informó de petición de un adjudicatario de vivienda en la Bda. Príncipe Felipe de que se adjudique también la colindante por ser titular de familia numerosa.

Dió cuenta por último de la proyección económica que sobre el Presupuesto de este Ayuntamiento puede representar la nueva normativa en relación con atenciones y competencias de la Junta

Coordinadora de Servicios Técnicos, por lo que respecta a obras y servicios.

La sesión terminó a las 23,10 horas.

Ceuta, 30 Septiembre de 1978.

El Secretario, General,
Antonio Fernández Díaz.

V.º B.º

El Alcalde Acctal.,
Ricardo Muñoz Rodríguez.

829

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial-Ceuta

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de Empresa, que ha de regular las condiciones de trabajo de la Entidad Patronal «MOLINA. S. A.» y el personal de la misma,

RESULTANDO que en fecha 22 de los actuales tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo la documentación completa relativa al citado Convenio Colectivo, al objeto de proceder a su homologación y suscrito por las partes en 10 de Julio del presente año.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones aplicables, legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14.1 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y Artículo 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974, dictada para su desarrollo, así como las demás de aplicación general,

CONSIDERANDO que, ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados anteriormente, así como al Real-Decreto-Ley 17/1977, de 4 de Marzo, sobre relaciones de Trabajo, y no observándose en él violación alguna a normas de derecho necesario.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO ACUERDA:

1.º)—HOMOLOGAR el Convenio Colectivo, de ámbito de Empresa, que ha de regular las condiciones de trabajo de la Entidad Patronal «MOLINA S. A.» y su personal, de esta Ciudad.

2.º)—APROBAR la tabla salarial que se adjunta a la presente Resolución, conjuntamente con el Texto del Convenio, y que tendrá efectos económicos desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1978.

3.º)—DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

NOTIFIQUESE esta Resolución a la Comisión negociadora del Convenio, a la que se hará saber que, de acuerdo con el Art. 14 de la Ley de 19 de Diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en la vía administrativa.

Así se acuerda en Ceuta a veintiseis de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Delegado de Trabajo,
Ilegible.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO PARA LA EMPRESA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA MOLINA, S. A., DE CEUTA

Artículo 1.º—El presente Convenio afectará a los trabajadores de la Empresa «GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA MOLINA, S. A.», dedicados a las actividades de comercio en la Ciudad de Ceuta.

Art. 2.º—El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1978, siendo su duración de UN AÑO, prorrogable por periodo anual, caso de no denunciarse por cualquiera de las partes, con antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de su terminación.

Régimen de Trabajo

Art.º 3.º—Jornada de Trabajo.—Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 44 horas de acuerdo con las disposiciones vigentes, no siendo laborable el sábado por la tarde. No obstante, de forma excepcional y transitoria, durante el año 1978 y debido al fuerte índice de paro que atraviesa nuestra ciudad, podrán desarrollarse actividades laborales los sábados por la tarde, única y exclusivamente con personal procedente de la Oficina de Desempleo.

Art.º 4.º—Vacaciones.—Todo el personal comprendido en el presente Convenio, disfrutará de un periodo anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra en el periodo comprendido entre el primero de Febrero y el 30 de Noviembre. No obstante ello, si algún trabajador tuviese interés en disfrutar de dicho descanso anual en los meses

de enero ó diciembre se pondrá de acuerdo con el empresario para acomodar su caso particular con las necesidades de la Empresa.

Régimen Económico

Art. 5.º—Salarios Bases.—Comprende las retribuciones que en jornada normal de trabajo, figuran en las tablas de salarios por periodos del anexo número 1 al presente Convenio.

Art. 6.º—Salario hora individual.—Se estará a lo previsto en el Decreto de 17-8-73 sobre Ordenación del Salario y O. M. del 22-11-73.

Complementos Salariales

Art. 7.º—Antigüedad.—El premio de antigüedad consistirá en un número ilimitado de cuatrismos en la cuantía del 5 por ciento desde el período de 1 de enero 1978 al 31 de julio y del 6 por ciento desde el 1 de agosto de 1978 hasta el 31 diciembre 1978.

Art. 8.º—Gratificación especial por idiomas.—El personal empleado en esta empresa, que conociendo idiomas extranjeros, en su expresión oral ó escrita y que sea utilizado por la empresa como intérprete percibirá una gratificación del 10 por ciento del salario del Convenio más antigüedad.

Art. 9.º—Ornamentación de escaparates.—El personal que no estando clasificado como escaparatista realice habitualmente la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un plus del 10 por ciento del salario base y antigüedad.

Art. 10.º—Horas extraordinarias.—El salario hora que resulte de la fórmula detallada en el artículo sexto, servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias, a las cuales se les aplicará el siguiente incremento:

60 por ciento en las horas extraordinarias en días laborables.

150 por ciento en domingos y festivos.

Art. 11.—Plus de Residencia.—De acuerdo con la orden del 11 de noviembre de 1958, los salarios bases acordados en el presente convenio serán incrementados con el 25 por ciento de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Art. 12.—Gratificaciones extraordinarias.—En los meses de julio y diciembre se abonará una paga íntegra al personal en las fechas siguientes y conforme a los salarios que estén en vigor en dichos periodos:

18 de Julio: El día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha.

Navidad: El día hábil inmediatamente anterior al 22 de diciembre.

Art. 13.—Paga de beneficios.—Cada año y an-

tes del 31 de marzo se abonará al personal una mensualidad íntegra en concepto de participación en beneficios.

Indemnizaciones no Salariales

Art. 14.—Dote matrimonial.—En este punto se estará a lo que establezca las disposiciones vigentes. Sin embargo, cuando se abone dicha dote, se hará por el salario base más antigüedad a razón de una mensualidad por año de servicio, hasta un máximo de seis.

Art. 15.—Compensación por enfermedad ó accidente de trabajo.—En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo ó enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá con cargo a la empresa, por el período de un año, como máximo, el salario que le corresponda por el presente convenio incrementado con la antigüedad, más el complemento de ayuda familiar. La Empresa podrá descontar, durante dicho período de tiempo, las prestaciones económicas que correspondan al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 16.—Ayuda por jubilación.—La empresa concederá un complemento de jubilación a los trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala: Jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades, a los 61 años: 11 mensualidades, a los 62: 10 mensualidades, a los 63: 9 mensualidades, a los 64: 8 mensualidades y a los 65: 6 mensualidades. Estas serán calculadas por mensualidades sobre el salario total íntegro. Si cumplidos los 65 y seis meses más, el trabajador no solicitase la jubilación perdería el derecho a éste complemento. Para evitar que a la Empresa se le pueda presentar varias indemnizaciones en el mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, sólo deberá aceptar la jubilación con la presente ayuda de un trabajador por año, eligiéndose a éste por orden de antigüedad en la empresa. Los productores citados que tengan derecho a dicho complemento, lo cobrarán en años sucesivos, siguiendo el orden de antigüedad antedicho.

Art. 17.º—Jornadas especiales.

a) El día 24 de Diciembre se terminará a las 13 horas.

b) El día 31 de Diciembre se terminará a las 13 horas.

c) El día 5 de Enero la jornada se terminará a las 24 horas, mediante la retribución adecuada de las horas extraordinarias. En caso de que el día

5 de Enero fuera festivo la prolongación de la jornada hasta las 24 horas se hará el día inmediatamente anterior.

Art.º 18.º—Personal auxiliar.—Los auxiliares administrativos que lleven 5 años de servicio en la Empresa y que, por no existir vacantes en la categoría inmediatamente superior no puedan ascender a la misma, percibirán un aumento del 75 por ciento de la diferencia entre los salarios de ambas categorías. Cuando dichos auxiliares administrativos lleven 8 años en las mismas condiciones, igualarán su salario al de la categoría de oficial administrativo.

Art.º 19.º—Los aprendices que teniendo contrato escrito y registrado cumplan los 18 años, percibirán inmediatamente el salario mínimo interprofesional aunque dicho contrato no haya vencido.

Art.º 20.º—Las condiciones acordadas en este Convenio se considerarán mínimas y absorben a las menos beneficiosas pactadas en cualquier convenio anterior. Por el contrario se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir de convenios anteriores.

Expresamente se reconoce la condición más beneficiosa que vienen disfrutando todos los empleados actuales de la Empresa comprendidos en el presente convenio, de pago por parte de la misma de las cuotas de la Seguridad Social, Seguro de Desempleo, e I. R. T. P. que son de cargo del trabajador, hasta los límites que resulte de aplicar la tabla de salario del presente convenio, y cuya cuantía individual se reflejará posteriormente en relación, según los importes que correspondan a dichos conceptos en las Hojas de Salario del mes de Agosto de 1978.

Nuevos aumentos de los citados conceptos por encima de los límites acordados en este Convenio, ya quedarán a cargo de los trabajadores por la cuantía de la diferencia entre la totalidad a pagar por parte del trabajador y los límites señalados en el párrafo anterior de éste artículo 20.º

Esta condición se hace extensible solo a los trabajadores actuales y no a los de nuevo ingreso que abonarán estos impuestos por la totalidad que les corresponda.

Art.º 21.º—Las incidencias no previstas en el presente Convenio serán resueltas por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones de general aplicación.

Art.º 22.º—Serán de aplicación al presente convenio las funciones determinadas en el artículo 23 del Convenio General de Comercio de la Comisión Paritaria creada por éste último, como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia para el cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en Ceuta a diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, por parte de la Empresa y los trabajadores.

Anexo número 1 al Convenio Colectivo de la Empresa Molina, Sociedad Anónima

Tabla de Salario correspondiente al período de 1.1.1978 al 31.3.1978

Categorías	Salarios Bases	Plus Convenio
Administrativos:		
Jefe Administrativo	15.000	3.767
Jefe Sección Administrativa	15.000	2.669
Oficial	15.000	409
Auxiliar	15.000	0
Aspirante de 16 a 18 años	9.180	0
Auxiliar de caja de 22 a 25 años...	15.000	0
Mercantil:		
Jefe de Grupo	15.000	2.287
Jefe Sección	15.000	650
Dependiente	15.000	450
Dependiente Mayor	15.000	1.504
Aprendiz 16 y 17 años	9.180	0
Servicio Auxiliar:		
Profesional de 1.ª, 2.ª y 3.ª	15.000	0
Mozo y mozo especialista	15.000	0
Cobrador	15.000	0
Limpiadora por hora	1.875	0
Ayudante dependiente	15.000	0

Tabla de Salario correspondiente al período de 1.4. 1978 al 31.7.1978

Categorías	Salarios Bases	Plus Convenio
Administrativos:		
Jefe Administrativo	16.440	1.679
Jefe Sección Administrativo	16.440	581
Oficial	16.440	0
Auxiliar	16.440	0
Aspirante 16 a 18 años	10.050	0
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años...	16.440	0
Mercantil:		
Jefe de Grupo	16.440	0
Jefe Sección Administrativo	16.440	0
Dependiente	16.440	0
Dependiente Mayor	16.440	0
Aprendiz 16 y 17 años	10.050	0
Servicio Auxiliar:		
Profesional 1.ª, 2.ª y 3.ª	16.440	0
Mozo y Mozo especializado	16.440	0
Cobrador	16.440	0
Limpiadora por hora	2.318	0
Ayudante Dependiente	16.440	0

**Tabla de Salario correspondiente al periodo
de 1.8.1978 al 31.12.1978**

Administrativos:

Jefe Administrativo ..	24.947
Jefe Sección Administrativo.....	23.779
Oficial.....	21.500
Auxiliar	19.775
Aspirante 16 a 18 años.....	12.090
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años...	20.150

Mercantil:

Jefe de Grupo.....	23.416
Jefe Sección.....	22.838
Dependiente.....	21.500
Dependiente Mayor.....	23.650
Ayudante	19.755
Aprendiz 16 y 17 años.....	12.090

Servicio Auxiliar:

Profesional 1.ª, 2.ª y 3.ª.....	19.755
Mozo y Mozo especializado.....	19.755
Cobrador	19.775
Limpiadora por hora.....	2.390

830

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Juzgado de Instrucción

EDICTO

Don Ginés Llamas Egea, Alférez de Navío (EE)
Instructor del Expediente Pérdida Documentos 9/78
seguido en la Comandancia Militar de Marina de
Ceuta.

HAGO CONSTAR:

Que por Decreto del Ilmo. señor Comandante
Militar de Marina de 28 septiembre 1978, ha sido
declarado nulo y sin valor alguno la Libreta de Ins-
cripción Marítima Inscripto Trozo Ceuta folio 69/74
llamado Juan Manuel Roa Russ, incurriendo en res-
ponsabilidad las personas que habiéndolo hallado
no haga entrega a la Autoridad de Marina.

Ceuta 30 de septiembre de 1978.

Ginés Llamas Egea.

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tribunal Provincial de Contrabando

Edicto Citando a Sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a José Joaquín Leal Varandas, y a su padre llamado Augusto Varandas, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Rue de Mirande núm. 30, Rabastén (Francia) y en Chalette Sur Loing 14 Bis Rue Lavoisier, inculcados en el expediente n.º 353/78, instruido por aprehensión de Haschish, mercancía valorada en 23.000 ptas. que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del art. 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las 11,15 horas del día 27 de octubre de 1978 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, a 27 de septiembre de 1978.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

832

Edicto Citando a Sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Jorgensen Bent Karsten, cuyo último domicilio conocido era en calle Persillchaven, 40, Herleu (Dinamarca), inculcado en el expediente número 382/78, instruido

por aprehensión de Haschish, mercancía valorada en 20.000 ptas. que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la C. Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las 11,15 horas del día 27 de Octubre de 1978 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Ceuta, 27 de septiembre de 1978.
El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

833

Tribunal de Contrabando

Anuncio de Subasta

El día 11 de OCTUBRE de 1978, a las DIEZ TREINTA horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda—Tribunal de Contrabando—la venta en pública Subasta, de varios lotes de bebidas y mercancías varias, procedentes de comisos por infracciones a la vigente Ley de Contrabando.

La composición de los diversos lotes y demás detalles, se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda. Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios, voz pública, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás que afectan a los artículos subastados.

Los lotes pueden ser examinados tres días antes de la Subasta en horas hábiles de oficina.

Ceuta, a 21 de septiembre de 1978.

El Secretario del Tribunal,
Ilegible.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda-Presidente,
Ilegible.

834

Delegación del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Ceuta

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

ACUERDO: En cumplimiento de lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Orden Ministerial de 29 de Junio de 1978, en relación con el Real Decreto 211/1978, de 10 de Febrero, esta Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Acuerda: Asumir, a partir del día de la fecha, las funciones y competencias que en materia de Seguridad Social desempeña la Delegación Provincial de Trabajo.

Ceuta, 2 de Octubre de 1978.

El Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,
Ilegible.

835

JUZGADO DE DISTRITO C E U T A

Cédula de Citación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 303 de 1978, sobre desobediencia ha mandado citar a Ahmed Ali Mohamed, conductor el día 2 de mayo pasado del vehículo CE. 3346-A, domiciliado en la Barriada del Príncipe Alfonso, Agrupación Este número 229 para que el próximo día 16 de noviembre a las 12,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 23 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

836

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 230 de 1978 sobre imprudencia ha acordado notificar a Smili Ghali, la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Smili Ghali como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de multa de mil quinientas, abono a Mustafa Mohamed en la suma de noventa mil ochocientos sesenta y nueve pesetas, por los daños al coche CE. 2364-A de su propiedad y costas.—Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su Letrado en Ceuta don Menahén Gabizón Benhamú.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 24 de septiembre de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

837

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 430 de 1978 sobre lesiones ha acordado notificar a Mustafa Hamed Abderrahman Tensamani, la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Mustafa Hamed Abderrahman Tensamani, como autor de una falta de lesiones a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 24 de Septiembre de 1978.

Es copia para notificar el Secretario,
Enrique Ugedo.

838

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 454 de 1978 sobre imprudencia ha acordado notificar a Daniel Noe Carneou la sentencia dictada con fecha quince de septiembre actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Daniel Noe Carneou, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños a la pena de multa

de mil quinientas pesetas, a que indemnice a Alfonso Martínez Martos en la suma de cinco mil doscientas noventa pesetas y costas.—Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de Aseguradores por medio de su letrado don Menahén Gabizón Benhamú.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 15 de Septiembre de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

839

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 117 de 1978 sobre escándalo, ha acordado notificar a Rachid Mohamed Hamed, la sentencia dictada con fecha veinticuatro del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Rachid Mohamed Hamed como autor de una falta de escándalo por embriaguez a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada y costas.—Caso de impago de la multa sufrirá el arresto supletorio de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. M. Valriberas.—Rubricado.

Ceuta, 26 de septiembre de 1978.

Es copia para notificar el Secretario,
Enrique Ugedo.

840

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 313 de 1978, sobre escándalo, ha acordado notificar a Mustafa Sobid y Abdelah Chaaoub la sentencia dictada con fecha diecisiete del actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Mustafa Sobid y Abdelah Chaaoub, como autores de una falta contra el Orden Público a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada y costas, con arresto supletorio de tres días, para caso de impago de la multa.—Absuelvo libremente del hecho origen de las actuaciones a Abdelnebi Hammadi Haddu por no haberse probado su participación posible en el hecho de autos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 26 de Septiembre de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 522 de 1978 sobre contra el Orden Público, ha acordado notificar a Abselam Fedal Mohamed y a Chama Belhaj, la sentencia dictada con fecha veinticuatro de septiembre actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Abselam Fedal Mohamed y a Chama Belhaj, como autores de una falta contra el Orden público a la pena de dos días de arresto menor y multa de mil pesetas, con el arresto supletorio de dos días, caso de impago de la multa.—Para el cumplimiento de la pena principal se le abonan los dos días que han estado detenidos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 24 de Septiembre de 1978.

Es Copia para notificar el Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

El señor Juez de Distrito de esta Ciudad en juicio de faltas número 550 de 1978 sobre daños por imprudencia, ha acordado notificar a A Elyadari, la sentencia dictada con fecha veintidos de septiembre actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a A Elyadari como autor de una falta de imprudencia, con resultado de daños a la pena de multa de mil quinientas pesetas, abono a José Luis Paterna Camacho en la suma de doce mil pesetas por los daños al coche de su propiedad y pago de costas.—Notifíquese esta sentencia a la Oficina Española de aseguradores por medio de su letrado en Ceuta don Menahén Gabizón Benhamú.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. M. Valriberas.—Rubricados.

Ceuta, 22 de Septiembre de 1978.

Es copia para notificar.—El Secretario,
Enrique Ugedo.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

Don Ricardo Muñoz Rodríguez, Alcalde Acidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER:

Que tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la expropiación total de la finca número 4 de la calle Serrano Orive, por estar afectada por el vigente Plan de Ordenación de la Ciudad, se requiere por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, a los propietarios y titulares de derechos reales y personales, así como a cuantos tuvieren intereses económicos directos sobre dicha finca, a fin de que comparezcan en el expediente a los solos efectos de determinación de los interesados y posible corrección de errores en los datos que más adelante se detallan.

Sólo tendrán la consideración de interesados las personas determinadas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

También serán parte en el expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre la citada finca.

Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal en los casos de incomparecencia en el expediente de los propietarios o titulares, estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que los represente o fuere la propiedad litigiosa.

Los que no puedan enajenar sin permiso o resolución judicial los bienes que administren o disfruten, se considerarán asimismo parte en el expediente, más las cantidades a que ascienda el justo precio se depositarán a disposición de la Autoridad Judicial.

Aspecto material de la finca

Superficie: Superficie del solar: 740,13 m/2.

Superficie edificada: 565,13 m/2.

Linderos: Por la izquierda entrando con casa de doña Ana Prieto de la Concha núm. 2 de la calle Serrano Orive, con otra de don Antonio Díaz Mastain, con otra de don Salvador Pérez y con huerta de los herederos de don Julián Escarcena; por la derecha con terrenos del Estado destinados a edificio de la Delegación de Hacienda, y por el fondo o espalda con otra huerta de don Juan García hoy

Fábrica de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta.

Aspecto Jurídico

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don León Benasayag Coriat al tomo 35, folio 126 y 127, finca núm. 555, en pleno dominio, por título de compra y gananciales, según escritura autorizada en Ceuta el día 15 de Julio de 1925 ante el Notario don Fernando García Pajares y 20 de Febrero de 1962 ante el Notario don Eladio Barrueco Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 2 de Octubre de 1978.

Ricardo Muñoz Rodríguez.

844

EDICTO

El Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que informada sin reparos por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 del actual, la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo, correspondiente al ejercicio de 1977, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo prevenido en el artículo 790, apartado 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante dichos días y ocho más, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que se estimen convenientes contra la misma.

Ceuta, 29 de septiembre de 1978.

Fdo: Ricardo Muñoz Rodríguez.

845

EDICTO

El Alcalde-Presidente Accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que informada sin reparos por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 del actual, la Cuenta General de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977,

queda expuesta al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo prevenido en el artículo 790, apartado 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante dichos días y ocho más, puedan presentarse reclamaciones y reparos que se estimen convenientes contra la misma.

Ceuta, 4 de Octubre de 1978.

Fdo: Ricardo Muñoz Rodríguez.

846

Junta Electoral de Zona Ceuta

EDICTO

Don José Villar Padín, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Ceuta.

HAGO SABER:

Que de conformidad con el art. 2-1 del Real Decreto de 212/78 de 25 de Agosto, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa a la nación por medio de referendum, ha quedado constituida de modo definitivo en el día de hoy la Junta Electoral de Zona de Ceuta de la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. señor don José Villar Padín, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia é Instrucción de Ceuta.

Vocales: don Mariano Valriberas Trujillo, Juez de Distrito Sustituto de esta ciudad que actuará como vicepresidente.

Don José Fernández Verdú, como representante del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad y don Pedro Fernández Maese y don Francisco Pacheco Ruiz, elegidos por Sorteo entre los electores residentes en la cabeza de este Partido que ostentan al menos el título de bachiller o de formación profesional de Primer Grado.

Secretario: don García Burgos de la Maza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de Ceuta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Ceuta a veintitres de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,
José Villar Padín.

El Secretario,
García Burgos de la Maza.

847

Comandancia General de Ceuta

CAJA DE RECLUTA NUM. 201

NOTAS MILITARES

Concentración en la Caja de Reclutas del Cuarto Llamamiento del Reemplazo de 1977 y agregados al mismo

Los reclutas del cuarto llamamiento del reemplazo de 1977 y agregados al mismo, destinados a los diferentes Centros de Instrucción de Reclutas excepto los destinados al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, se concentrarán en esta Caja de Recluta (Edificio Gobierno Militar, calle Calvo Sotelo núm. 2-2.º), el día 6 de Octubre próximo a las 10,00 horas y los destinados al Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16, el día 13 de igual mes a la misma hora, para su traslado a dichos Centros de Instrucción.

En el tablero de avisos de ésta Caja de Recluta, está expuesta la relación nominal de los reclutas que han de concentrarse.

Los concentrados deberán presentarse provistos de los siguientes documentos que posean entre los que a continuación se señalan: Cartilla del Servicio Militar, Documento Nacional de Identidad, Permiso de conducción de vehículos, Certificado de Tractorista, Certificado de Estudios Primarios, Tarjeta de Promoción Cultural y cuantos documentos acrediten su profesión o estudios realizados.

Ceuta, 28 de Septiembre de 1978.

El Comandante Jefe,
Fdo: Eduardo Rodríguez Molina

848

Caja de Reclutas núm. 201 de Ceuta

JUZGADO

Requisitoria

Cristián Sergio Zandaza Jiménez, hijo de Francisco Antonio y de María Nuria, nacido en Tánger (Marruecos) el día 27 de Octubre de 1957, de estado soltero, de profesión Administrativo, recluta del reemplazo de 1977 tercer llamamiento, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir

de la publicación de esta Requisitoria, ante el señor Juez del Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 201, de Ceuta, Comandante de Artillería don Manuel Benot Cordero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Comandante Juez Instructor,
Fdo: Manuel Benot Cordero.

849

Juzgado REQUISITORIA

José García Artacho, hijo de Pilar, nacido en Rabat, (Marruecos) el día 27 de Octubre de 1957, de estado soltero, de profesión Barman, recluta del reemplazo de 1977, tercer llamamiento, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Requisitoria, ante el señor Juez del Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 201, de Ceuta, Comandante de Artillería don Manuel Benot Cordero, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Comandante Juez Instructor.
Fdo: Manuel Benot Cordero.

850

Juzgado de Instrucción - Ceuta

Procedimiento Sumario 383/78

Requisitoria

Encartado: Mohamed Mohamed Mohamed, nacido en Ceuta 18-2-52, hijo de Mohamed y Rahma, vecino de Ceuta y domiciliado en Agrupación Este 190.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y em

plaza al encartado que arriba se indica, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser ingresado en prisión, por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba indicado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades de

cualquier orden y, Ordeno a los funcionarios y agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Expedida en Ceuta a veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Magistrado Juez,
José Villar Padín

El Secretario,
García Burgos de la Maza



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Celta



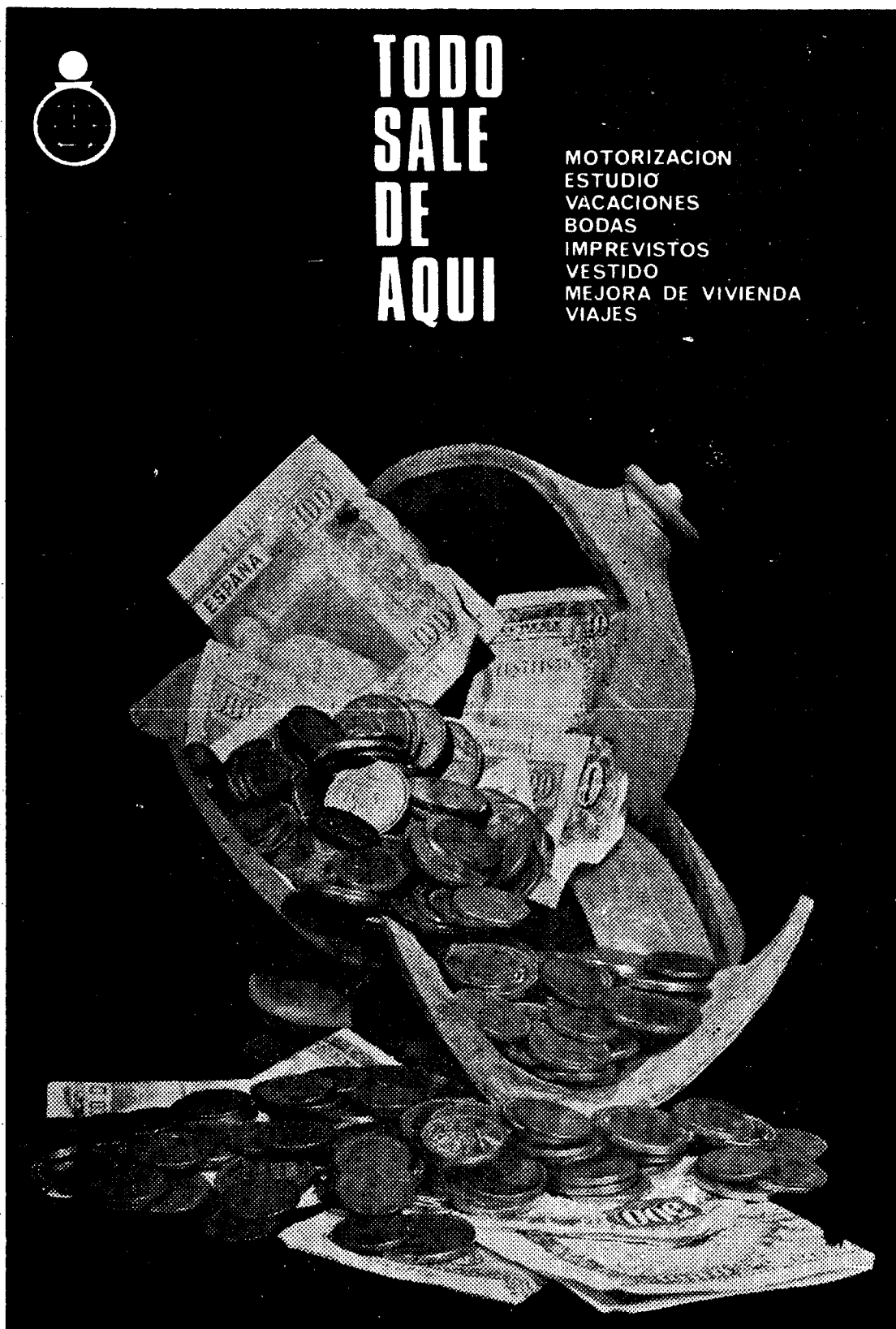
CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



Oficinas:

Central, Camoens núm. 23 - Teléfono, 51-28-22
Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo - Teléf. 51-24-33
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Teléf. 51-33-41
Agencia Urbana, 3, Padre Feljoó (Villa Jovita) - Teléf. 51-23-71
MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____
